



**DEJA SIN EFECTO CONVOCATORIA QUE
INDICA, MODIFICA EL D.U. N°0018933, DE 17 DE
JUNIO DE 2022, Y CONVOCA A ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL
SENADO UNIVERSITARIO**

DECRETO EXENTO N°0020990.

SANTIAGO, 7 de julio de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N°115, de 14 de junio de 2022, de dicha Secretaría de Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0023096 de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022; el D.U. N°0033376 de 2018; el D.U. N°0022544 de 2020; el D.U. N°0018933, de 2022; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se mencionan en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, está integrado, además de la Rectora que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 son académicos, 7 son estudiantes y 2 son representantes del personal de colaboración, quienes son elegidos por sus respectivos pares, de conformidad al Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2°. Que, en virtud del artículo 7 del D.U. N° 004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, la convocatoria a elecciones del Senado Universitario deberá efectuarse con al menos 45 días de antelación al término del ejercicio de la función o cargo, o al término del nombramiento.

3°. Que el término del mandato de los(as) actuales integrantes del Senado Universitario concluye el 31 de agosto de 2022, salvo en el caso de los(as) estudiantes que finaliza el 1° de septiembre de 2022, por lo que resultó necesario convocar este año al proceso de elección de los(as) próximos integrantes de este Órgano Superior Colegiado de la Institución, con la anticipación que dispone el referido artículo 7 del D.U. N°004522, de 2010.

4°. Que, mediante el D.U. N°0018933, de 17 de junio de 2022, se dispuso de manera conjunta la convocatoria a elección de representantes de los(las) académicos(as), de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario, por medio de sistema de votación electrónica, para el jueves 4 de agosto de 2022, con la salvedad de que las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de estudiantes de toda la Universidad se efectuaría el miércoles 3 y el jueves 4 de agosto de 2022.

5°. Que, sin embargo, según han hecho presente organizaciones estudiantiles de diversas Facultades e Institutos de la Universidad, los días establecidos para realizar las elecciones de representantes de dicho estamento ante el Senado Universitario coinciden con el período de vacaciones de invierno en la Universidad, según se dispuso en el Calendario de Actividades Curriculares para el Año Académico 2022, aprobado mediante Resolución Exenta de Rectoría N°01544, de 20 de diciembre de 2021.

6°. Que, aunque lo señalado no representa un impedimento, por cuanto se contempló votación electrónica, sí resulta conveniente modificar el calendario electoral, aplazando su inicio en una semana, para fomentar la difusión de candidaturas y la participación en el proceso, ya iniciado el segundo semestre académico, dejando sin efecto la convocatoria a elecciones de representantes estudiantiles dispuesta mediante el D.U. N°0018933, de 17 de junio de 2022,



ajustando en correspondencia las disposiciones y el calendario establecidos en dicho decreto, y fijando una nueva convocatoria por medio del presente acto administrativo.

7°. Que, excepcionalmente, considerando la alerta sanitaria por la pandemia de coronavirus (COVID-19), resulta adecuado convocar los procesos electorarios de integrantes del Senado Universitario de manera que se realicen a través de medios digitales o electrónicos, que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, por medio del sistema de votación electrónica a cargo de la Prorectoría de la Universidad, conforme a lo permitido en el nuevo artículo 7 bis del aludido Reglamento, introducido mediante el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022, sin necesidad de especificar la plataforma que sirva para ello.

8°. Que, conforme al mismo artículo 7 del señalado Reglamento, corresponde a la Rectora de la Universidad convocar a las elecciones de los(as) integrantes del Senado Universitario, de Decanos(as) de Facultades y Directores(as) de Institutos dependiente de Rectoría, en cuyo caso dictará el correspondiente decreto de convocatoria.

9°. Que, de acuerdo al literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, a la Rectora le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, y de conformidad al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.880, se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

DECRETO:

1°. Déjase sin efecto la convocatoria a elección de representantes de estudiantes ante el Senado Universitario, dispuesta por medio del Decreto Universitario N°0018933, de 17 de junio de 2022, para el miércoles 3 y el jueves 4 de agosto de 2022.

2°. Modifícase el Decreto Universitario N°0018933, de 17 de junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el numeral precedente, en los términos que se indican a continuación:

- a. Eliminando, en su encabezado, la expresión “DE ESTUDIANTES”, incluyendo la coma (,) que la antecede.
- b. Eliminando, en sus vistos, la expresión “el D.U. N°0033376 de 2018”, incluyendo el punto y coma (;) que la antecede.
- c. Reemplazando el contenido del considerando 4°, sustituyéndolo por el siguiente texto:
“4° Que el término del mandato de los actuales integrantes académicos y del personal de colaboración del Senado Universitario concluye el 31 de agosto de 2022, por lo que se hace necesario convocar, con la debida anticipación, al proceso para elegir a los próximos integrantes de dichos estamentos en este Órgano Superior de la Institución.”
- d. Eliminando, en su considerando 7°, la frase “por medio del sistema de votación electrónica ParticipaUChile”, incluyendo la coma (,) que la sucede.
- e. Eliminando, en el numeral 1° de su parte decisoria, lo siguiente:
 - En el primer párrafo, la expresión “de estudiantes”, incluyendo la coma (,) que la antecede, y la expresión “y estudiantes de toda la Universidad”.
 - En el segundo párrafo, la expresión “y de estudiantes de toda la Universidad”.

f. Reemplazando, en el numeral 1° de su parte decisoria, la frase “por medio del sistema de votación electrónica ParticipaUChile”, por el siguiente nuevo texto: “por medio de sistema de votación electrónica”.

g. Eliminando, en el numeral 2° de su parte decisoria, lo siguiente:



- En el primer párrafo, la expresión “siete estudiantes”, incluyendo las comas (,) que la anteceden y la suceden.
 - h. Reemplazando, en el encabezado del numeral 3° de su parte decisoria, la expresión “para las elecciones”, por el siguiente texto: “para estas elecciones”.
 - i. Eliminando, en el numeral 3° de su parte decisoria, la letra b), pasando el actual literal c) a ser la nueva letra b) de dicho numeral.
 - j. Eliminando, en el numeral 4° de su parte decisoria, lo siguiente:
 - En su encabezado, la expresión “de los Estudiantes”, incluyendo las comas (,) que la anteceden y la suceden.
 - En su letra a), la palabra “estudiantes”, incluyendo la coma (,) que la antecede.
 - En su letra e), la palabra “estudiantes”, incluyendo la coma (,) que la antecede.
 - En su letra f), la palabra “estudiantes”, incluyendo la coma (,) que la antecede.
 - En su letra k), la expresión “y estudiantes de toda la Universidad”.
 - En su letra p), la expresión “y estudiantes de toda la Universidad”
- 3°. Convócase a elección de representantes de estudiantes ante el Senado Universitario, por medio de sistema de votación electrónica, para el jueves 11 y viernes 12 de agosto de 2022.

En caso de ser necesario, se efectuará una segunda vuelta los días miércoles 24 y el jueves 25 de agosto de 2022.

El proceso eleccionario se regirá por las normas del D.U. N° 004522, de 9 de marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas.

- 4°. De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero y cuarto del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Chile, y al artículo 50 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en las elecciones convocadas corresponde elegir, por sus respectivos pares, a siete estudiantes como integrantes del Senado Universitario.
- 5°. De conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para la elección de estudiantes ante el Senado Universitario estará constituido por todos los(las) estudiantes regulares de Pregrado y Posgrado al 7 de julio de 2022 y que no se hubieren retirado de la Universidad con posterioridad a esta fecha. Se entenderá por posgrado los estudios conducentes a los grados de Magister y Doctor y al Título Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente. En las elecciones de Senado Universitario el voto de estudiantes será igualitario.
- 6°. Establécese el siguiente calendario para la elección de integrantes de estudiantes ante el Senado Universitario:
- a) Publicación de la nómina del claustro elector: desde jueves 14 de julio de 2022 hasta el jueves 21 de julio de 2022, en lugares visibles y concurridos por estudiantes. Asimismo, la Junta Electoral Central deberá publicar la nómina en la página web institucional y, además, enviar dicha información por correo electrónico a todos los(las) integrantes de la comunidad universitaria. Para efectos de la publicación en los referidos lugares visibles y concurridos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores a las unidades a más a tardar el miércoles 13 de julio de 2022.
 - b) Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central: viernes 22 de julio de 2022.
 - c) Plazo máximo de resolución, por parte de la Junta Electoral Central, de los reclamos: lunes 25 de julio de 2022.
 - d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: martes 26 de julio de 2022.
 - e) Plazo de presentación de candidaturas (ante la Junta Electoral Central): Desde el miércoles 27 de julio de 2022 y hasta las 17:00 horas del viernes 29 de julio de 2022.



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

- f) Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Central: lunes 1° de agosto de 2022.
 - g) Publicación de la nómina provisional de candidatos(as) y notificación a los(las) interesados(as): lunes 1° de agosto de 2022.
 - h) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Central, reconsideración del pronunciamiento provisional de candidaturas: miércoles 3 de agosto de 2022.
 - i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central de las reconsideraciones: viernes 5 de agosto de 2022.
 - j) Publicación nómina definitiva de candidatos(as): lunes 8 de agosto de 2022.
 - k) Primera Vuelta: jueves 11 y viernes 12 de agosto de 2022.
 - l) Escrutinio: viernes 12 de agosto de 2022.
 - m) Publicación resultado provisorio de la elección: martes 16 de agosto de 2022.
 - ñ) Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de escrutinios: jueves 18 de agosto de 2022.
 - n) Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: lunes 22 de agosto de 2022.
 - o) Plazo máximo de publicaciones del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos(as) electos, y en caso de corresponder eventual llamado a la Segunda Vuelta: lunes 22 de agosto de 2022.
 - p) Eventual segunda vuelta: miércoles 24 y jueves 25 de agosto de 2022.
 - q) Eventual escrutinio de Segunda Vuelta: jueves 25 de agosto de 2022.
 - r) Eventual publicación del resultado provisorio de Segunda Vuelta: viernes 26 de agosto de 2022.
 - s) Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y la realización de escrutinios de Segunda Vuelta: lunes 29 de agosto de 2022.
 - t) Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): miércoles 31 de agosto de 2022.
 - u) Eventual publicación del resultado definitivo de Segunda Vuelta y proclamación de candidatos electos. Jueves 1° de septiembre de 2022.
- 7°. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en la presente resolución regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, conforme al artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

(firmado electrónicamente)
PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**DEJA SIN EFECTO CONVOCATORIA QUE
INDICA, MODIFICA EL D.U. N°0018933, DE 17 DE
JUNIO DE 2022, Y CONVOCA A ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL
SENADO UNIVERSITARIO**

DECRETO EXENTO N°0020990.

SANTIAGO, 7 de julio de 2022

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

“VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N°115, de 14 de junio de 2022, de dicha Secretaría de Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0023096 de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022; el D.U. N°0033376 de 2018; el D.U. N°0022544 de 2020; el D.U. N°0018933, de 2022; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se mencionan en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1°. Que el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, está integrado, además de la Rectora que lo preside, por 36 miembros, de los cuales 27 son académicos, 7 son estudiantes y 2 son representantes del personal de colaboración, quienes son elegidos por sus respectivos pares, de conformidad al Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2°. Que, en virtud del artículo 7 del D.U. N° 004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, la convocatoria a elecciones del Senado Universitario deberá efectuarse con al menos 45 días de antelación al término del ejercicio de la función o cargo, o al término del nombramiento.

3°. Que el término del mandato de los(as) actuales integrantes del Senado Universitario concluye el 31 de agosto de 2022, salvo en el caso de los(as) estudiantes que finaliza el 1° de septiembre de 2022, por lo que resultó necesario convocar este año al proceso de elección de los(as) próximos integrantes de este Órgano Superior Colegiado de la Institución, con la anticipación que dispone el referido artículo 7 del D.U. N°004522, de 2010.

4°. Que, mediante el D.U. N°0018933, de 17 de junio de 2022, se dispuso de manera conjunta la convocatoria a elección de representantes de los(las) académicos(as), de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario, por medio de sistema de votación electrónica, para el jueves 4 de agosto de 2022, con la salvedad de que las votaciones de los(las) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de estudiantes de toda la Universidad se efectuaría el miércoles 3 y el jueves 4 de agosto de 2022.

5°. Que, sin embargo, según han hecho presente organizaciones estudiantiles de diversas Facultades e Institutos de la Universidad, los días establecidos para realizar las elecciones de representantes de dicho estamento ante el Senado Universitario coinciden con el período de vacaciones de invierno en la Universidad, según se dispuso en el Calendario de Actividades Curriculares para el Año Académico 2022, aprobado mediante Resolución Exenta de Rectoría N°01544, de 20 de diciembre de 2021.

6°. Que, aunque lo señalado no representa un impedimento, por cuanto se contempló votación electrónica, sí resulta conveniente modificar el calendario electoral, aplazando su inicio en una semana, para fomentar la difusión de candidaturas y la participación en el proceso, ya iniciado el segundo semestre académico, dejando sin efecto la convocatoria a elecciones de representantes estudiantiles dispuesta mediante el D.U. N°0018933, de 17 de junio de 2022,



ajustando en correspondencia las disposiciones y el calendario establecidos en dicho decreto, y fijando una nueva convocatoria por medio del presente acto administrativo.

7°. Que, excepcionalmente, considerando la alerta sanitaria por la pandemia de coronavirus (COVID-19), resulta adecuado convocar los procesos electorarios de integrantes del Senado Universitario de manera que se realicen a través de medios digitales o electrónicos, que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, por medio del sistema de votación electrónica a cargo de la Prorectoría de la Universidad, conforme a lo permitido en el nuevo artículo 7 bis del aludido Reglamento, introducido mediante el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022, sin necesidad de especificar la plataforma que sirva para ello.

8°. Que, conforme al mismo artículo 7 del señalado Reglamento, corresponde a la Rectora de la Universidad convocar a las elecciones de los(as) integrantes del Senado Universitario, de Decanos(as) de Facultades y Directores(as) de Institutos dependiente de Rectoría, en cuyo caso dictará el correspondiente decreto de convocatoria.

9°. Que, de acuerdo al literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, a la Rectora le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, y de conformidad al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.880, se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

DECRETO:

1°. Déjase sin efecto la convocatoria a elección de representantes de estudiantes ante el Senado Universitario, dispuesta por medio del Decreto Universitario N°0018933, de 17 de junio de 2022, para el miércoles 3 y el jueves 4 de agosto de 2022.

2°. Modifícase el Decreto Universitario N°0018933, de 17 de junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el numeral precedente, en los términos que se indican a continuación:

- a. Eliminando, en su encabezado, la expresión “DE ESTUDIANTES”, incluyendo la coma (,) que la antecede.
- b. Eliminando, en sus vistos, la expresión “el D.U. N°0033376 de 2018”, incluyendo el punto y coma (;) que la antecede.
- c. Reemplazando el contenido del considerando 4°, sustituyéndolo por el siguiente texto:
“4° Que el término del mandato de los actuales integrantes académicos y del personal de colaboración del Senado Universitario concluye el 31 de agosto de 2022, por lo que se hace necesario convocar, con la debida anticipación, al proceso para elegir a los próximos integrantes de dichos estamentos en este Órgano Superior de la Institución.”
- d. Eliminando, en su considerando 7°, la frase “por medio del sistema de votación electrónica ParticipaUChile”, incluyendo la coma (,) que la sucede.
- e. Eliminando, en el numeral 1° de su parte decisoria, lo siguiente:
 - En el primer párrafo, la expresión “de estudiantes”, incluyendo la coma (,) que la antecede, y la expresión “y estudiantes de toda la Universidad”.
 - En el segundo párrafo, la expresión “y de estudiantes de toda la Universidad”.

f. Reemplazando, en el numeral 1° de su parte decisoria, la frase “por medio del sistema de votación electrónica ParticipaUChile”, por el siguiente nuevo texto: “por medio de sistema de votación electrónica”.

g. Eliminando, en el numeral 2° de su parte decisoria, lo siguiente:



- En el primer párrafo, la expresión “siete estudiantes”, incluyendo las comas (,) que la anteceden y la suceden.
- h. Reemplazando, en el encabezado del numeral 3° de su parte decisoria, la expresión “para las elecciones”, por el siguiente texto: “para estas elecciones”.
- i. Eliminando, en el numeral 3° de su parte decisoria, la letra b), pasando el actual literal c) a ser la nueva letra b) de dicho numeral.
- j. Eliminando, en el numeral 4° de su parte decisoria, lo siguiente:
 - En su encabezado, la expresión “de los Estudiantes”, incluyendo las comas (,) que la anteceden y la suceden.
 - En su letra a), la palabra “estudiantes”, incluyendo la coma (,) que la antecede.
 - En su letra e), la palabra “estudiantes”, incluyendo la coma (,) que la antecede.
 - En su letra f), la palabra “estudiantes”, incluyendo la coma (,) que la antecede.
 - En su letra k), la expresión “y estudiantes de toda la Universidad”.
 - En su letra p), la expresión “y estudiantes de toda la Universidad”

3°. Convócase a elección de representantes de estudiantes ante el Senado Universitario, por medio de sistema de votación electrónica, para el jueves 11 y viernes 12 de agosto de 2022.

En caso de ser necesario, se efectuará una segunda vuelta los días miércoles 24 y el jueves 25 de agosto de 2022.

El proceso eleccionario se regirá por las normas del D.U. N° 004522, de 9 de marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas.

4°. De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero y cuarto del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Chile, y al artículo 50 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en las elecciones convocadas corresponde elegir, por sus respectivos pares, a siete estudiantes como integrantes del Senado Universitario.

5°. De conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para la elección de estudiantes ante el Senado Universitario estará constituido por todos los(las) estudiantes regulares de Pregrado y Posgrado al 7 de julio de 2022 y que no se hubieren retirado de la Universidad con posterioridad a esta fecha. Se entenderá por posgrado los estudios conducentes a los grados de Magister y Doctor y al Título Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente. En las elecciones de Senado Universitario el voto de estudiantes será igualitario.

6°. Establécese el siguiente calendario para la elección de integrantes de estudiantes ante el Senado Universitario:

- a) Publicación de la nómina del claustro elector: desde jueves 14 de julio de 2022 hasta el jueves 21 de julio de 2022, en lugares visibles y concurridos por estudiantes. Asimismo, la Junta Electoral Central deberá publicar la nómina en la página web institucional y, además, enviar dicha información por correo electrónico a todos los(las) integrantes de la comunidad universitaria. Para efectos de la publicación en los referidos lugares visibles y concurridos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores a las unidades a más a tardar el miércoles 13 de julio de 2022.
- b) Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central: viernes 22 de julio de 2022.
- c) Plazo máximo de resolución, por parte de la Junta Electoral Central, de los reclamos: lunes 25 de julio de 2022.
- d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: martes 26 de julio de 2022.
- e) Plazo de presentación de candidaturas (ante la Junta Electoral Central): Desde el miércoles 27 de julio de 2022 y hasta las 17:00 horas del viernes 29 de julio de 2022.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- f) Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Central: lunes 1° de agosto de 2022.
- g) Publicación de la nómina provisional de candidatos(as) y notificación a los(las) interesados(as): lunes 1° de agosto de 2022.
- h) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Central, reconsideración del pronunciamiento provisional de candidaturas: miércoles 3 de agosto de 2022.
- i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central de las reconsideraciones: viernes 5 de agosto de 2022.
- j) Publicación nómina definitiva de candidatos(as): lunes 8 de agosto de 2022.
- k) Primera Vuelta: jueves 11 y viernes 12 de agosto de 2022.
- l) Escrutinio: viernes 12 de agosto de 2022.
- m) Publicación resultado provisorio de la elección: martes 16 de agosto de 2022.
- ñ) Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de escrutinios: jueves 18 de agosto de 2022.
- n) Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: lunes 22 de agosto de 2022.
- o) Plazo máximo de publicaciones del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos(as) electos, y en caso de corresponder eventual llamado a la Segunda Vuelta: lunes 22 de agosto de 2022.
- p) Eventual segunda vuelta: miércoles 24 y jueves 25 de agosto de 2022.
- q) Eventual escrutinio de Segunda Vuelta: jueves 25 de agosto de 2022.
- r) Eventual publicación del resultado provisorio de Segunda Vuelta: viernes 26 de agosto de 2022.
- s) Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y la realización de escrutinios de Segunda Vuelta: lunes 29 de agosto de 2022.
- t) Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): miércoles 31 de agosto de 2022.
- u) Eventual publicación del resultado definitivo de Segunda Vuelta y proclamación de candidatos electos. Jueves 1° de septiembre de 2022.

7°. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en la presente resolución regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, conforme al artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universitaria de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado. Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica.”

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Rectoría
- 2. Prorectoría
- 3. Contraloría Universitaria
- 4. Senado Universitario
- 5. Vicerrectorías
- 6. Facultades
- 7. Institutos
- 8. Programa de Bachillerato
- 9. Hospital Clínico Universitario
- 10. Liceo Manuel de Salas
- 11. Dirección Jurídica
- 12. Federación de Estudiantes de Chile
- 13. Asociación Nacional de Académicos
- 14. Federación Nacional de Funcionarios
- 15. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.
La autenticidad puede ser verificada en:
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/62cd9b5a51a98e001d516589>